



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

RECONOCE Y APRUEBA CONTRATO "AMPLIACIÓN SALA DE ESPERA C.M.B."

ID 3674-63-LE22

Decreto N° 986

Chillán Viejo, 06 FEB 2023

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto 10813 del 30/12/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal subrogante. Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 10.683 del 30/12/2022 mediante el cual se nombra como directora del Departamento de Salud.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N°10.477 del 30/12/2022 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2023 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N° 10.071 del 16/12/2022, que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública N.º 3674-63-LE22, **AMPLIACION SALA DE ESPERA C.M.B.**

La necesidad de AMPLIACION SALA DE ESPERA C.M.B para mejorar la calidad de atención a los usuarios del CESFAM M.B.

DECRETO

1.- RECONOZCASE Y APRUEBASE contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y **Ingeniería, Comercial y Servicios Bonatici Spa N° 76.855.214-2**, según Licitación Pública N.º 3674-63-LE22 **AMPLIACION SALA DE ESPERA C.M.B.**

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato al señor; Mickael León Sepúlveda, o a quienes les subroguen:

3.- IMPUTESE los gastos al ítem 215.22.06.001 "MANTENCION Y REPARACION DE INMUEBLES".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DEBORA FARIAS FRITZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)

DFF/RBF/RBF/CGL/AGH/cmt

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO "AMPLIACIÓN SALA DE ESPERA C.M.B."

En Chillán Viejo, a 20 de enero de 2023, entre Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio y la empresa Ingeniería, Comercial y Servicios Bonatici Spa N° 76.855.214-2, representada por el señor Fabiana Bonatici Moraga, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED], en adelante el contratista, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Contratista, el contrato, licitación Pública ID 3674-63-LE22 denominada "AMPLIACIÓN SALA DE ESPERA C.M.B."

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Oferta Técnica del proveedor según especificaciones solicitadas, Oferta entregada por el Contratista y demás antecedentes de la licitación ID ID 3674-63-LE22, documentos que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es de \$38.843.460 (treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos) impuesto incluido.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de 20 días corridos a contar del día siguiente del acta de entrega de terreno.

QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

Si el contratista opta por la subcontratación, ambos deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.

SEXTO: GARANTÍAS

El contratista hace ingreso de garantía de fiel cumplimiento del contrato consistente en Póliza N° 3011347, de fecha 19/01/2023 del a empresa CONTEMPORA SEGUROS GENERALES, con vencimiento en 31/05/2023, por un valor de \$1.942.173.-

SÉPTIMO: CONDICIONES DE PAGO

Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

- a) El proveedor deberá aceptar la Orden de compra, a través del portal Mercado Público.
- b) el proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de compra que da origen a esta.
- c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.



OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) En el evento de cesión de crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: ENCARGADO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos las siguientes funciones:

- Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITO) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas bases.
- b) Los demás que se le encomienden en las presentes bases.

ONCEAVO: MULTAS

- La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al contratista cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) 5% por día de atraso, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega de obra terminada y el tiempo real de entrega de estas. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, por cada día de atraso.

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Salud ingresada por oficina de partes y con copia al ITC.

El departamento de Salud se pronunciará, dentro de los 15 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: PAGO DE MULTAS

El monto total de las multas (si las hubiera), será descontado del pago de la factura que corresponda, la multa será descontada de otras facturas o el proveedor puede hacer pago con depósito a la cuenta corriente del Departamento de Salud. Lo anterior sin perjuicio de



la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- b) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad social.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay cumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8 de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: TERMINO ANTICIPADO

De no cumplir con fecha de entrega de la obra, se dará un plazo de 5 días al proveedor, de no cumplir con la entrega en esta etapa se podrá proceder a cancelar el contrato y además de hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEXTO: DISCREPANCIAS ENTRE ANTECEDENTES

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (bases administrativas, bases técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del contrato, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar mejor continuidad y término al contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIONES DEL CRÉDITO

En el caso que el proveedor celebre un contrato de factoring, esta deberá notificarse a la Unidad de finanzas del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendiente del proveedor como multas u otras obligaciones similares.
En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes

DECIMO NOVENO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven de este contrato.

Fabiana Bonatici Moraga
Representante Legal
Ingeniería Comercial y
Servicios Bancarios SPA
RUT: 76.219.111-0
FABIANA BONATICI MORAGA
Representante legal



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

